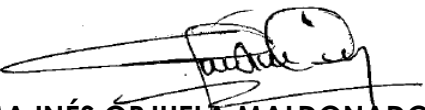


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 9 de diciembre de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con solicitud de medida cautelar. Sírvasse proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001201900010-00
PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: OTONIEL RIAÑO GUACANEME
DEMANDADO: MARÍA ADELINA JIMÉNEZ DE RODRÍGUEZ

Niéguese la solicitud de medidas cautelares peticionada en escrito que antecede, en razón a que de conformidad al artículo 468 del C.G.P., en el presente proceso se persigue el pago de la obligación ejecutada exclusivamente con el producto del bien gravado con hipoteca.

A su vez, no se pueden perseguir otros bienes del demandando hasta que no se remate el bien y se verifique lo dispuesto en el inciso final del numeral 5º del artículo en mención.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8136fc2b31e4746e72775bf2742ab3570b832e69403b0398bed87318dc0464**

Documento generado en 10/12/2021 12:47:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>